CONTRATO N°05 /18 DE ADQUISICIÒN DE BIENES.-

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES

La Gobernación de Itapúa, identificada como la CONTRATANTE en el presente contrato de Adquisición de Bienes, con domicilio en la Avenida. Irrazábal entre las calles Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **ABG. FEDERICO VERGARA AGÜERO** y la **EMPRESA SCAVONES HERMANOS S.A.**, representado por el **SR. GREGORIO MIGUEL A. CINO NUÑEZ**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Avenida España de la ciudad de Asunción, Departamento de Central, de común acuerdo convienen celebrar el Contrato para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.---------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del Contrato son los siguientes: ----------

a) El Contrato;----------
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;---
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.----------
d) La Oferta del Proveedor.----------
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.----------

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Gregorio Miguel A. Cino N. Representante Scavone Hnos. S.A.

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:

El presente Contrato es el resultado de procedimiento de Concurso de Ofertas N° 01/2018, para la *"Adquisición de Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"* con ID N° 343.648. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 397 /2018.----------

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a los productos de referencia antes de ser entregados.----------

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será desde la firma de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLAUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL LA PROVISION DE BIENES.

El Proveedor entregará los productos de referencia objeto de este Contrato dentro del ejercicio fiscal 2018, de conformidad a los plazos y formas establecidas en la Carta de Invitación; y el lugar de entrega será en la Gobernación de Itapúa. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:

La administración del contrato estará a cargo de: La Secretaría de Salud.----------

CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítems	Código de Catálogo	DESCRIPCION DEL BIEN	Cantidad	Marca	Presentación	Procedencia	Precio	Total
4	51121818-001	Atorvastatina 20 mg	500	Liparex	Caja x 30 comp	Nacional	16.590	8.295.000
34	51121763-001	Telmisartan 40 ML	500	Cardisan 40	Caja x 30 comp	Nacional	48.930	24.465.000
								32.760.000

CLÁUSULA NOVENA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total la suma de Gs. 32.760.000(Guaraníes: Treinta y dos millones setecientos sesenta mil) por los productos identificados en los ítems N° 4 y 34.----------

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Gregorio Miguel A. Cino N.
Representante
Scavone Hnos. S.A.

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

El valor que la contratante pagará por los productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez hayan sido entregados los productos deberán ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.----------

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.----------

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.----------

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.------

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.----------

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas acaso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:----------

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Gregorio Miguel A. Cino N.
Representante
Scavone Hnos. S.A.

GOBERNACION DE ITAPUA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;----------
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;----------
c) Incendios y naufragios.----------

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS.

El valor de las multas será: *0,5* % por cada día *de* atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación respectiva.---------

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato: ----------

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;----------
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;--

Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.----------

GOBERNACIÓN DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Gregorio Miguel A. Cino N.
Representante
Scavone Hnos. S.A.

GOBERNACIÓN DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÒN DE LOS PRODUCTOS.

Una vez que los productos hayan sido entregados a la Institución, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.-------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto y otras disposiciones del Derecho Positivo Nacional.--------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.----------

El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, para tal efecto deberá presentar el formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de contrato, la cual se hará efectiva si el contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.----------

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----------

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Agonio Miguel A. Cino N.
Representante
Scavone Hnos. S.A.

GOBERNACION DE ITAPUA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2018	1	7	0	0	270	10	1	7	24.206.650
2018	2	7	6	0	270	10	1	7	8.553.350

CLÁUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 08 días del mes de junio del año 2018.----------

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnacion - Paraguay

Abg. Miriam Fernanda Z Franco
Secretaria General
1.075.955.-

Abg. Federico Vergara Aguero
Gobernador de Itapúa
1.469.489.-

Gregorio Miguel A. Cino N.
Representante
Scavone Hnos. S.A.

Sr. Gregorio Miguel A. Cino Nuñez
Proveedor
3.767.123.-